



Presidencia de la República Dominicana

Comisión Hípica Nacional

"Año de la Atención Integral a la Primera Infancia"

RESOLUCIÓN 5/2015.

La **Comisión Hípica Nacional**, organismo rector del deporte hípico en la República Dominicana, en mérito de las facultades y atribuciones que le confiere el Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto 1999;-----

Visto: El Reglamento Hípico No 352-99, de fecha 15 de agosto del 1999;-----

Vista: La comunicación de fecha 24 de julio del año 2015, dirigida a esta Comisión por la Unión de Jinetes Dominicanos, Inc., en la cual nos solicita sean pagados a los jinetes de servicio en el camerino los días de carreras, para costear su comida y transporte, ya que en los últimos meses por varias ocasiones se han retirado ejemplares, ya que no hay jinetes sustitutos para cumplir con dichos compromisos;-----

Vista: La certificación emitida por la Federación Nacional de Dueños de Caballos de Carreras, Inc., donde se detalla la participación y sustituciones de los jinetes;-----

Visto: El numeral 2 del artículo IV, del Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto del 1999;-----

Visto: El numeral 20 del artículo XLVI, del Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto del 1999;-----

LUEGO DE HABER VISTO LOS REFERIDOS DOCUMENTOS, LOS ARTÍCULOS ENUNCIADOS Y ESCUCHADO A LAS PARTES, ESTA COMISION HA CONSIDERADO Y DELIBERADO LO SIGUIENTE:

CONSIDERANDO: Que según la comunicación de fecha 24 de julio del año 2015, dirigida a esta Comisión por la Unión de Jinetes Dominicanos, Inc., es necesario incentivar a los jinetes sustitutos, a fin de que cada uno pueda costear su comida y transporte.

CONSIDERANDO: Que la Unión de Jinetes Dominicanos, Inc., sugiere que sean incentivados con las siguientes sumas los días de carreras, a saber:

- Jinetes tipo A) con una suma de RD\$500.00;
- Jinetes tipo B) con una suma de RD\$400.00, y;
- Jinetes tipo C) con una suma de RD\$300.00



CONSIDERANDO: Que el artículo IV, numeral 2, del Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto del 1999, el cual establece:

“La Comisión Hípica queda facultada para resolver cualquier caso no previsto en el presente Reglamento. Podrá adoptar resoluciones generales o específicas enmarcadas dentro del texto del presente Reglamento.”

CONSIDERANDO: Que el artículo XLVI, numeral 20, del Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto del 1999, nos señala:

“Los casos no previstos en este Reglamento, serán resueltos soberanamente por la Comisión.”

CONSIDERANDO: Que esta Comisión entiende pertinente que para poder desarrollar la hípica nacional, es necesario apoyar la industria hípica;-----

CONSIDERANDO: Que los jinetes sustitutos están presente los días de carrera sin percibir ningún pago por ello, costeano transporte para trasladarse a las instalaciones del Hipódromo V Centenario;-----

CONSIDERANDO: Que es necesario contar con jinetes sustitutos, a fin de evitar retiros de ejemplares, en ocasiones que jinetes principales no pueden cumplir con sus obligaciones;--

CONSIDERANDO: Que esta Comisión aprueba la entrega de un incentivo a los jinetes sustitutos, el cual se hará de la siguiente manera:

1. La suma de RD\$400.00, por programa, a los jinetes sustitutos tipo A
2. La suma de RD\$300.00, por programa, a los jinetes sustitutos tipo B
3. La suma de RD\$200.00, por programa, a los jinetes sustitutos tipo C

CONSIDERANDO: Que para garantizar el cumplimiento y entrega de dicho incentivo, es necesario que se realice un reporte donde se haga constar cuales son los sustitutos para cada programa de carrera;-----

CONSIDERANDO: A que la Comisión Hípica Nacional, es organismo rector de la actividad hípica en el País, teniendo la facultad para hacer cumplir el Reglamento Hípico, sus órdenes y resoluciones.-----

POR TALES MOTIVOS y vistos cada uno de los documentos enunciados, así como, el Reglamento Hípico 352-99 de fecha 15 de agosto del año 1999, La Comisión Hípica Nacional, en uso de sus facultades tiene a bien resolver lo siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO: DISPONER como al efecto DISPONE, la entrega mensual de:

4. La suma de RD\$400.00, por programa, a los jinetes sustitutos tipo A
5. La suma de RD\$300.00, por programa, a los jinetes sustitutos tipo B



6. La suma de RD\$200.00, por programa, a los jinetes sustitutos tipo C

SEGUNDO: El Jurado Hípico, debe reportar a esta Comisión un informe donde se haga constar cuales son los sustitutos para cada programa de carrera, a fin de garantizar el pago del incentivo detallado en el numeral primero;

TERCERO: Comuníquese, para fines correspondientes, a la **Unión de Jinetes Dominicanos, Inc.**, al **jurado Hípico**; al Departamento Administrativo; al Departamento de Contabilidad; a la Secretaria General de la Comisión Hípica Nacional, a la Gerencia General del Hipódromo V Centenario; al Jurado Hípico; al Departamento de Registro y Programaciones; y a toda persona natural o jurídica interesada en la misma.-

Dada en el municipio de Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los veintiuno (21) días del mes de septiembre del año dos mil quince (2015).- -

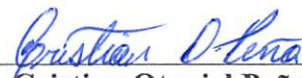
POR LA COMISIÓN HÍPICA NACIONAL



Lic. Manfred Codik,
-Presidente-



Dr. Alejandro Debes Yamin,
-Vicepresidente-



Cristian Otoniel Peña,
-Miembro-

